



**PODER
JUDICIAL**

Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Cordillera

ADENDA N° 01/2024

Al Contrato N° 13/2024 de fecha 20/09/2024, suscripto entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA y la Empresa PURO LIMPIO S.A.-

En la ciudad de Caacupé, capital del Departamento de Cordillera, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA**, representada para este acto por el **ABGO. MAG. CARLOS ANÍBAL CABRIZA RÍOS**, con C.I. N° 928.508, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, autorizado por Acordada N° 1724/23, de fecha 20 de diciembre de 2023 dictada por la Corte Suprema de Justicia; domiciliado en Diosa Astrea e/ Dr. Oscar Paciello y Prof. Herminia Machado de Isnardi, de esta ciudad, en adelante el contratante y la empresa **PURO LIMPIO S.A**, con RUC N° **80088560-0**; domiciliada en Dr. Olegario Víctor Andrade 550 casi Gómez De Castro, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el señor **MARTIN DANIEL URBIETA SKAF**, C.I. N° **3.564.077** en su calidad de Representante legal; denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, individualmente acuerdan celebrar la **ADENDA N°01/2024** al **Contrato N° 13/2024**, firmado el 20/09/2024, en el marco del procedimiento de **"SERVICIO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL PALACIO DE JUSTICIA DE CAACUPÉ – CONTRATO PLURIANUAL"**, autorizado por Resolución N°340/2024 de fecha 27/08/2024, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, las cuales estarán sujetan a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando redactada como sigue: El presente Contrato tendrá una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses, partir de la firma del Acta de inicio del servicio hasta el cumplimiento total de las obligaciones, que podrá renovarse de común acuerdo conforme el Art. 61 de la Ley 7021/22. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES. Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos. -----

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente **ADENDA**, constituido por una (1) pagina, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia. --

PURO LIMPIO S.A.
RUC:80088560-0

PROVEEDOR
Martin Urbietta..

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Rios
Presidente de la Circunscripción
Judicial
CONTRATANTE